



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA NRO. M.D. 003
(JULIO 22 DE 2009)**

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS ESTAMENTOS DE DOCENTES, EGRESADOS Y ESTUDIANTES, PARA CONFORMAR LOS ORGANISMOS DE COGOBIERNO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR EN SU SESION DE VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2009 Y CONFORME AL ACUERDO Nro. CS-01 DE 22 DE JULIO DE 2009, AUTORIZA REALIZAR LAS ELECCIONES PARA CONFORMAR EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE SECCIONAL, CONSEJOS DE FACULTAD, CONSEJOS ASESORES DE PROGRAMA, TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

El Tribunal Electoral es la suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario y sus pronunciamientos se darán a conocer a través de Resoluciones y Comunicaciones Oficiales del Tribunal.

Son funciones del TRIBUNAL ELECTORAL además de las contenidas en el Estatuto General de la Universidad, las siguientes:

- a) Verificar que el proceso de inscripciones esté de acuerdo con los reglamentos respectivos y que los candidatos acrediten las calidades y requisitos necesarios para ser elegidos.
- b) Realizar los escrutinios generales de la votación y conocer de las reclamaciones e impugnaciones que se presenten válidamente en única instancia, incoadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección y resolver dichas reclamaciones, demandas e impugnaciones con base en las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes y el Código Electoral Colombiano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación en debida forma.
- c) Conocer y dar trámite a las renunciaciones, licencias, vacancias temporales y absolutas de los miembros de los Consejos del Cogobierno Universitario y de los Tribunales; y de los casos de pérdida de investidura según lo preceptuado en Los Estatutos Generales.
- d) Servir de veedores y dar fe de los procesos electorales que se adelanten al interior del Alma Mater.

En los procesos electorales se elegirán los siguientes representantes ante los organismos del Cogobierno Universitario.

1. CONSEJO SUPERIOR.

- Tres (3) representantes del estamento de Fundadores
- Un (1) profesor, un (1) estudiante y un (1) egresado en representación de cada Programa académico de Pregrado.
- (1) representante por estamento (estudiante, profesor, egresado) por las seccionales.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Además de los tres (03) representantes de la Facultad de Derecho, harán parte del Consejo Superior Universitario (C. S. U.), tres (03) representantes adicionales de esta Facultad un (1) Docente, un (1) Egresado, un (1) Estudiante.

2. CONSEJO ACADÉMICO.

- Cuatro (4) representantes del estamento Estudiantil de la Universidad
- Cuatro (4) representantes del estamento Profesoral de la Universidad

3. CONSEJO DE SECCIONAL

- Un (1) representante por el Estamento Estudiantil, elegido de los Programas con asiento en la Seccional.
- Un (1) representante por el Estamento Docente, elegido de los Programas con asiento en la Seccional

4. CONSEJOS DE FACULTAD.

- Dos (2) representantes del estamento Estudiantil de la Facultad.
- Dos (2) representantes del estamento Profesoral de la Facultad.

5. CONSEJOS ASESORES DE PROGRAMAS.

- Dos (2) representantes del estamento Estudiantil del programa.
- Dos (2) representantes del estamento Profesoral del programa.

6. DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

- Uno (1) por el estamento de Profesores.
- Uno (1) por el estamento de Estudiantes.
- Uno (1) por el estamento de Egresados.

7. DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

- Uno (1) por el estamento de Profesores.
- Uno (1) por el estamento de Estudiantes.
- Uno (1) por el estamento de Egresados.

CALIDADES Y REQUISITOS

TRIBUNAL ELECTORAL.

Para efectos de la elección de los representantes a cada uno de los Consejos y Tribunales por cada estamento, se deberán reunir, de conformidad con los estatutos de la Universidad y el presente reglamento electoral, los siguientes requisitos:





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

- a) Para el ESTAMENTO DE FUNDADORES: Ser fundador de la Corporación y no haber perdido su calidad de tal por ninguna de las causas contempladas en los estatutos.
- b) Para el ESTAMENTO DE PROFESORES: Ser profesor de la Universidad y haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a dos (2) años.
- c) Para el ESTAMENTO DE ESTUDIANTES: Ser estudiante debidamente matriculado y haber cursado y aprobado como mínimo tres (3) semestres en su respectivo Programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente; y para posesionarse deberá acreditar el respectivo paz y salvo financiero y académico del último semestre cursado.
 - Para los Programas de Tecnologías y Profesionalización se requiere haber cursado y aprobado como mínimo dos (2) semestres en sus respectivos Programas, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.
- d) Para el ESTAMENTO DE EGRESADOS: Ser egresado graduado y haber obtenido esa calidad por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha en la que deberá ser elegido.

Por cada seccional se elegirán, al Consejo Superior Tres (03) representantes; un (1) Docente, un (1) Egresado, un (1) Estudiante

2. CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con los Estatutos Generales para efectos de la elección de los representantes profesoriales y estudiantiles, los aspirantes deben reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.

3. CONSEJO DE SECCIONAL

De conformidad con los Estatutos Generales para efectos de la elección de los representantes profesoriales y estudiantiles, los aspirantes deben reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.

4. CONSEJOS DE FACULTAD.

- a) Para el Estamento de los Profesores: Ser profesor de la Facultad; haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a tres (3) años y no haber sido sancionado disciplinaria o académicamente, ni condenado en firme penalmente.
- b) Para el Estamento de Estudiantes. Ser estudiantes matriculados en la Facultad y haber cursado y aprobado, como mínimo, cuatro (4) semestres en su respectivo programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.

5. CONSEJOS ASESORES DE PROGRAMA.

De conformidad con los Estatutos Generales para ser miembro del Consejo Asesor de Programa se requiere por parte de los profesores, haber ejercido la docencia en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

CALI por lo menos dos (2) años; por parte de los estudiantes, estar debidamente matriculado, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

6. TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL.

De conformidad con los Estatutos Generales para efectos de la elección de los representantes Profesor, Estudiantil y Egresados, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.

Los aspirantes al Tribunal Disciplinario y al Tribunal Electoral por parte del Estamento de Egresados deberán ser Abogados y no tener vínculos labores ni docentes con la Universidad.

Los aspirantes a los Consejos o Tribunales no deben haber sido sancionados disciplinariamente por los organismos Universitarios en faltas graves o muy graves.

- Quienes pertenezcan a los estamentos de Estudiantes, Profesores, Egresados y Fundadores, solo podrán ser candidatos por uno de ellos. Del mismo modo, los estudiantes matriculados académicamente en diversos programas solo podrán ser candidato por uno de ellos.

INSCRIPCIONES

- Los nombres de los candidatos que conforman las listas a los organismos del Cogobierno Universitario se inscribirán los dos últimos (27 y 28) días hábiles de la cuarta semana del mes de agosto del año en que se adelanten las elecciones, en el horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 3:00 a 8:00 p. m, para la Sede de Cali, y el ultimo día (28) hábil del mes de agosto, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 a 8:00 p.m, para la Seccional Palmira, ante la Secretaria General de la Universidad, la inscripción se hará en los formatos oficiales diseñados para tal fin, acompañados de dos (2) inscriptores pertenecientes a la Universidad, de las aceptaciones escritas de los candidatos y de los certificados donde se acredite la calidad de estudiante, profesor, egresado o miembro fundador.
- Los candidatos inscribirán su lista dentro de las fechas señaladas en este reglamento, la cual estará conformada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) candidatos para el caso del Consejo Superior y el Consejo Académico; Para el caso de los Consejos de Facultad y Asesores de Programa, mínimo tres (3) y máximo siete (7) representantes por los estamento de Profesores y Estudiantes; Para el caso de los Tribunales Electoral y Disciplinario, mínimo tres (3) y máximo siete (7) representantes por los estamentos de Egresados, Docentes y Estudiantes; en la Seccional Palmira para el Consejo de Seccional, mínimo tres (3) y máximo siete (7) representantes por el Estamento Estudiantil y Docente , elegidos de los Programas con asiento en la Seccional.
- Los aspirantes únicamente podrán inscribirse en una lista y por un solo estamento.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

- Si al vencimiento de los términos señalados para la inscripción no se ha recibido la aceptación escrita de algún candidato (firma en el formulario de inscripción), se entenderá que el candidato no la acepta.
- La aceptación a la postulación se podrá hacer mediante poder autenticado ante notario.
- Los inscriptores sólo podrán presentar una lista de candidatos por cada estamento. Un candidato únicamente podrá inscribirse en una lista y por un solo estamento.
- Los inscriptores no podrán ser inscritos como candidatos.
- Las listas podrán modificarse por una sola vez, por dos (2) de las personas que han obrado como inscriptores; modificación que podrá realizarse el primer día hábil del mes de septiembre, procedimiento que se llevará a cabo ante la Secretaria General. Para que la lista sea modificada deberá acreditar los requisitos de inscripción y la aceptación por escrito de los candidatos involucrados en las modificaciones.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

INHABILIDADES.

- No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y Tribunales del Cogobierno, quienes al momento de la inscripción tengan vínculos laborales, exceptuando la docencia; vínculos comerciales como arrendatarios, comodatarios o proveedores de la Universidad, y los becarios diferentes a los obtenidos por mérito académico y los de capacitación de docentes.
- No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos del cogobierno Universitario y de los Tribunales, quienes al momento de la inscripción sean directivos de asociaciones gremiales y/o sindicatos, al interior de la Universidad.
 - Las personas que aspiren deben acreditar su renuncia aceptada por la entidad que lo inhabilita al momento de hacer su inscripción.
- No podrá aspirar a ser elegido miembro de los Cuerpos Colegiados o Directivos de la Universidad quien haya sido sancionado disciplinariamente por los Tribunales Universitario en materia grave o muy grave.

INCOMPATIBILIDADES

- Los miembros de los Consejos del Cogobierno Universitario o de los Tribunales no podrán celebrar contrato de trabajo, arrendamiento, comodato, ni ser proveedores de la Universidad, ni becarios, ni siquiera previa renuncia al Consejo o al Tribunal.
 - Se exceptúa de esta norma el ejercicio de la docencia y los becarios por méritos académicos y por capacitación de docentes.
- Los Directivos de la Universidad de tiempo completo no podrán ocupar otros cargos laborales ni dentro ni fuera de la Universidad. En caso de darse dicha circunstancia quedará inmediatamente terminado su contrato laboral con la Universidad.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

- Los cargos de los miembros a los Consejos y Tribunales son honoríficos. En consecuencia no dan derecho a derivar beneficios económicos de la Universidad. En el evento de darse dicha circunstancia se producirá la pérdida de la investidura.

Para garantizar el ejercicio de Consejero o miembro de los Tribunales se concederán los permisos correspondientes.

PROHIBICIONES.

- Durante el desarrollo de toda la jornada electoral, inclusive, doce (12) horas antes de su instalación, se prohíbe a la comunidad universitaria, sus directivos a cualquier nivel, docentes, a los candidatos, jurados de votación, escrutadores y personal ajeno a la Universidad Santiago de Cali, asumir o promover las siguientes actividades:
 - a) El acceso al sitio destinado para la ubicación de las mesas de votación de equipos de sonido, megáfonos, instrumentos musicales o cualquier otro medio que impida o dificulte el desarrollo del debate electoral.
 - b) Ejercer cualquier tipo de presión el día electoral a favor o en contra de grupos o candidatos, a estudiantes, docentes y egresados.
 - c) Usar el canal interno de televisión y la emisora de la Universidad, para promocionar candidatos a los organismos del Cogobierno.
 - d) La venta o ingesta de bebidas embriagantes dentro del campus universitario y en el lugar designado para adelantar el debate electoral, inclusive, doce (12) horas antes del inicio de la jornada democrática.
 - e) La colocación de nuevos carteles, pasacalles, vallas o afiches para difundir propaganda electoral, en sitios diferentes a los acreditados por el Departamento de Servicios Generales de la Universidad.
- En el caso del literal e), el Consejo Superior Universitario autorizará al Departamento de Servicios General de la Universidad, para que establezca espacios y/o zonas, en las cuales se autorice a los diferentes, candidatos o grupos políticos, la instalación de carteles, pasacalles, vallas o afiches para difundir propaganda electoral, solo en los días y horas fijadas para tal publicación. De la misma forma los candidatos o grupos políticos se comprometerán a retirar su propaganda electoral, el día después de las elecciones, so pena de una sanción pecuniaria equivalente a el veinte (20%) del salario mínimo mensual vigente SMMV, establecida para tal fin por el Consejo superior Universitario.

